

RAD (2018-002): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (ART. 375 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VILLAMIZAR PEÑA (c.c. 91.272.404)

APODERADO: DR. ARNULFO LOPEZ RUEDA.

DEMANDADOS: INVERSIONES PEDRAZA CARRILO S.EN.C. (Nit: 800124359-3) y demás personas indeterminadas interesadas en usucapir el predio rural agrario denominado "AGUA BLANCA EL LAUREL", ubicado en la vereda VILLA PAZ del corregimiento de VILLAPAZ-MISIGUAY, del Municipio de Rionegro (S), identificado con la matricula inmobiliaria N° 300-3720 y carta catastral N° 00-1-021-184; área del predio a usucapir: 80 has+ 3642 mts.2

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza, que en atención al Decreto N. 013, proferido por este despacho, donde se suspenden los términos judiciales y acoge las medidas transitorias de salubridad pública ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549., Y PCSJA20-11567, se reprogramara la fecha para la audiencia dentro del presente proceso. Provea.

Rionegro (S), 12 de junio de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), doce de junio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las circunstancias antes mencionadas, esto es que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020 se suspendieron los términos judiciales según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549., Y PCSJA20-11567, se fijara nueva fecha y hora para surtir la audiencia civil aquí truncada, para el próximo veituno (21) de octubre dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A su vez se le notificará a las partes para que cumplan con los protocolos exigidos de ley, sobre las condiciones de bioseguridad, al igual oficiase al Consejo Superior de la Judicatura para que se alleguen lo elementos de bioseguridad, de lo contrario se fijará nueva fecha.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (arts. 372 y 373 del C.G.P.).

En Rionegro (S), a los treinta y un días (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados mediante auto de fecha de diciembre 6 de 2016 (visto a folio 52), para dar inicio a la diligencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P. dentro del proceso de la referencia, encontramos que como consecuencia de que el Fiscal Uno local pidió audiencia de legalización de captura por el delito de hurto calificado y agravado (CUI: 2015-0027), diligencia que tocó surtir desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.) y por ende se “cruzó” con la audiencia civil aquí programada para las nueve (9:00 a.m.), es necesario aplazarla toda vez que este es un juzgado promiscuo, y las capturas de personas tienen prelación por estar de por medio el derecho fundamental de la libertad, para el día catorce (14) de febrero de 2016 a las nueve de la mañana.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y según constancia de asistencia contenida en documental que reposa en el expediente (vista a folio 67, pl.), se fija como nueva fecha para surtir la audiencia civil truncada para la fecha del catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma, dejando constancia que tanto a la apoderada del accionante, como a la apoderada del accionado fueron enterados de la próxima fecha fijada para la audiencia.

ROCIO ASTRID TRUJILLO DEPEÑA.  
JUEZ.

FRANKLIN MACHUCA RANGEL  
Secretario